

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE EXPERTO INDEPENDIENTE PARA EL ANÁLISIS DE ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN/ADJUDICACIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS EXPEDIENTES DE PATROCINIO PUBLICITARIO. LICITACIÓN ELECTRÓNICA (SIREC).

Expediente: C101-06SB-0424-0032-2CV

Título: SERVICIOS PROFESIONALES DE EXPERTO INDEPENDIENTE PARA EL ANÁLISIS DE ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN/ADJUDICACIÓN EN EL ÁMBITO DE LOS EXPEDIENTES DE PATROCINIO PUBLICITARIO TRAMITADOS POR LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA.

Código CPV: 72221000-0

MEMORIA JUSTIFICATIVA

A la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponden las relativas al turismo y al deporte, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario, núm. 25, de 26 de julio de 2022, en relación al Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (BOJA extraordinario, núm. 28, de 11 de agosto de 2022).

En materia de promoción, determinadas competencias las ejerce a través de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. (en adelante Turismo y Deporte de Andalucía), que tiene entre sus objetivos básicos la promoción y el desarrollo de la industria turística de Andalucía.

Que entre las actividades que se realizan para dar cumplimiento a estos fines se encuentran las tendentes a la potenciación de la oferta turística, así como la realización de acciones publicitarias y de promoción, con los medios y bajo la forma adecuada en cada caso.

Que Turismo y Deporte de Andalucía invierte parte de su presupuesto en patrocinios de eventos de índole cultural, deportivo o turístico a cambio de contraprestaciones publicitarias que se materializan en un retorno económico para la región no solo en términos de reconocimiento de marca "Andalucía" e impactos, si no en incremento de número de visitantes, turistas y por ende, número de reservas e inversiones empresariales en la Comunidad.

En este contexto, Turismo y Deporte de Andalucía está en fase de mejora e implementación de sus expedientes de contratación, en concreto los relativos a los patrocinios publicitarios - tramitados por procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad- en la fase relativa a la de determinación del presupuesto del contrato y su adecuación, como inversión, a las contraprestaciones publicitarias ofertadas o cerradas por contrato.



PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la contratación de un servicio de experto independiente para el análisis de adecuación del presupuesto en el ámbito de los expedientes de patrocinio publicitario tramitados por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte, S.A. (en adelante, Turismo y Deporte de Andalucía), distribuido en los siguientes lotes y de conformidad con los establecido en el pliego de prescripciones técnicas:

Lote 1: Servicio de experto independiente para el análisis e informe de la sustancia económica de contrato de patrocinio publicitario en fase de previa a la adjudicación por parte de Turismo y Deporte de Andalucía

Lote 2: Servicio de experto independiente para la elaboración de un informe – dictamen pericial y ratificación judicial, en su caso, en el ámbito del contrato de patrocinio formalizado por parte de Turismo y Deporte de Andalucía

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Lote 1: *Servicio de experto independiente para el análisis e informe de la sustancia económica de contrato de patrocinio publicitario en fase de previa a la adjudicación por parte de Turismo y Deporte de Andalucía:*

Turismo y Deporte de Andalucía pondrá a disposición de experto independiente la siguiente documentación a efectos de que se emita informe de sustancia económica en un plazo no superior a 10 días laborables:

- 1.- Definición del Objeto del Contrato proyectado
- 2.- Presupuesto inicialmente asignado.
- 3.- Contraprestaciones Publicitarias objeto de negociación.

El informe ha de concluir sobre el equilibrio económico – financiero del contrato de forma razonada conforme a la metodología de su oferta ganadora e independencia del equipo asignado al contrato.

Lote 2: *Servicio de experto independiente para la elaboración de un informe – dictamen pericial y ratificación judicial, en su caso, en el ámbito del contrato de patrocinio formalizado por parte de Turismo y Deporte de Andalucía*

Turismo y Deporte de Andalucía pondrá a disposición de experto independiente la documentación necesaria a efectos de la correcta y adecuada ejecución del servicio a efectos de que se emita informe – dictamen pericial que se podrá someter en su caso a ratificación judicial - en un plazo no superior a 30 días naturales:

Los trabajos objeto de contratación abarcan dos aspectos:

- A) Informe-dictamen pericial elaborado por experto independiente que recoja el detalle de la metodología utilizada y elementos que ha tomado en consideración para formular liquidación económica del contrato de patrocinio formalizado.
- B) Ratificación en juicio del correspondiente informe-dictamen pericial para el supuesto de que se entablase procedimiento judicial.



TERCERA.- RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

La empresa adjudicataria deberá contar, para llevar a cabo los servicios objeto de licitación, con profesionales especializados en la materia, con experiencia de al menos cinco años.

Durante la ejecución de los trabajos la empresa adjudicataria no podrá modificar el equipo de trabajo.

La empresa adjudicataria se responsabilizará de que la/s persona/s que realicen los trabajos no estén incurso/as en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración establecidas en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los/as profesionales que realicen el servicio estarán vinculados a la empresa adjudicataria, no pudiendo alegar, en ningún momento, relación laboral alguna con Turismo y Deporte de Andalucía.

La empresa adjudicataria deberá reemplazar a cualquiera de los profesionales asignados, que Turismo y Deporte de Andalucía considere oportuno, en un plazo no superior a 48 horas desde que Turismo y Deporte de Andalucía notifique la decisión.

La no intervención de cualquier persona comprometida, facultaría a Turismo y Deporte de Andalucía para resolver el contrato por causa imputable a la empresa contratista. No obstante, Turismo y Deporte de Andalucía podrá optar por exigir la adscripción a los trabajos de otro/a especialista de similares características. Igualmente, Turismo y Deporte de Andalucía podrá exigir de la empresa contratista la sustitución de cualquier/a profesional o persona que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima a la empresa contratista de ejecutar el objeto del contrato a satisfacción.

Málaga, a 17 de mayo de 2024.